



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

BUENOS AIRES, 22 Abr 2008

VISTO el expediente 1-47-2110-2183-08-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada por la firma ABIN S.A. referida al robo de los productos “Alimento para propósitos médicos específicos en polvo, para preparar bebida a base de carbohidratos, aminoácidos, lípidos, vitaminas y minerales, para niños menores de 1 año. Libre de isoleucina, leucina y valina, marca MSUD ANALOG, RNPSD 0680031, lote 706284A, vencimiento 30/11/2009” y “Alimento para propósitos médicos específicos líquido, a base de una mezcla de 4 partes de glicerol trioleato y 1 parte de glicerol trierucato, para niños y adultos, marca LORENZO’S OIL, RNPSD 0680040, lote 111208 vencimiento 11/12/2008 y lote 151009, vencimiento 15/10/2009.

Que el Instituto Nacional de Alimentos emite un comunicado a todas las jurisdicciones bromatológicas del país y delegaciones del INAL por el que informa lo sucedido y solicita que en caso de detectar la comercialización de los productos mencionados, verifique la procedencia e informe a ese Instituto.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos mencionados.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional los productos “Alimento para propósitos médicos específicos en polvo, para preparar bebida a base de carbohidratos, aminoácidos, lípidos, vitaminas y minerales, para niños menores de 1 año. Libre de isoleucina, leucina y valina, marca MSUD ANALOG, RNPSD 0680031, lote 706284A, vencimiento 30/11/2009” y “Alimento para propósitos médicos específicos líquido, a base de una mezcla de 4 partes de glicerol trioleato y 1 parte de glicerol trierucato, para niños y adultos, marca LORENZO’S OIL, RNPSD 0680040, lote 111208 vencimiento 11/12/2008 y lote 151009, vencimiento 15/10/209, por las razones expuestas en el considerando.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Fabricantes de Productos Dietarios y Afines (CAFADyA) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-2183-08-2

DISPOSICIÓN N° 2354